

Referencia:	<b>2021/00020871E</b>
Asunto:	<b>SUMINISTRO DE VEHICULOS 100 % ELÉCTRICOS AÑO 2022 PARA EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA</b>

En relación con la consulta planteada en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el expediente denominado **“SUMINISTRO DE VEHICULOS 100% ELÉCTRICOS AÑO 2022 PARA EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA”**, se pone en conocimiento de los licitadores la siguiente información:

**Primero.-** Con fecha 17.05.2022, mediante Resolución número CAB/2022/3235 del Consejero Insular Delegado de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas se aprueba el expediente de contratación denominado **“SUMINISTRO DE VEHÍCULOS 100% ELÉCTRICOS AÑO 2022 PARA EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA”** mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

**Segundo.-** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación aquella información adicional que estos soliciten que deberá hacerse pública en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

**Tercero.-** Se realiza la siguiente consulta en el Perfil del contratante a la que se procede a dar respuesta, en los siguientes términos:

- **Pregunta 1:** *“En el apartado 6.4.2 del PPT solicitan la pintura exterior RAL 7016 (gris antracita) ¿Los vehículos podrían tener una pintura color gris oscuro pero no con ese RAL específico?”*
- **Respuesta 1:** *“Sí, el color gris es obligatorio, la especificación gris antracita es orientativo, por tanto podrá ser cualquier variedad de gris y a ser posible cercano al RAL 7016”*

- **Pregunta 2:** *“En el apartado 6.4.1 del PPT, se solicita qué como mínimo la velocidad máxima sea 185km/h ¿Eso quiere decir que los vehículos con una velocidad máxima inferior no cumplen? Con “cargador ocasional 22v ICCB nivel 1 carga” ¿se refieren al cable de carga modo 2 para uso domestico (schuko)?”*

- **Respuesta 2:** *“El apartado 6.4.1 corresponde a vehículos institucionales y se ha determinado en el pliego que dichos vehículos deben disponer de altas prestaciones y entre ellas está la velocidad máxima. Por tanto aquellos vehículos cuya velocidad máxima sea inferior a la establecida en el pliego de 185 km/h no cumplen con el mismo.*

*En cuanto a cargadores para todas las unidades y todos los lotes se ha establecido que el vehículo deberá disponer adicionalmente de cargador tipo wall box, cargador doméstico shuko y cable de carga para estaciones publicas con conexión del vehículo a cargador (mennekes).”*

- **Pregunta 3:** *En el apartado 6.2 del PPT, se solicita qué como mínimo la velocidad máxima sea 165km/h. ¿Eso quiere decir que los vehículos con una velocidad máxima inferior no cumplen? ¿La aceleración de 0-100 podría ser inferior a los 9s y no 8s como estipula el pliego?”*

- **Respuesta 3:** *“Velocidad máxima inferior a 165 km/h no cumplen. Aceleración de 0 a 100 menor de 8 segundos implica que aceleraciones mayores a 8 segundos no cumplen.”*

- **Pregunta 4:** *“En referencia al pliego de prescripciones técnicas para el Lote nº3 para los siguientes apartados: 6.3.1 PRESTACIONES MÍNIMAS: en el punto -Cables y cargadores incorporados al vehículo.”*
- **Respuesta 4:** *“En cuanto a cargadores para todas las unidades y todos los lotes se ha establecido que el vehículo deberá disponer adicionalmente de cargador tres tipos de cables y o cargador:  
1 tipo wall box,  
2 cargador doméstico shuko  
3 cable de carga para estaciones públicas con conexión del vehículo a cargador (mennekes).”*

En virtud de lo expuesto dispongo se proceda a publicar en el perfil del contratante las respuestas a las cuestiones planteadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Firmado electrónicamente el día 22/06/2022 a las  
13:10:16  
Consejero Delegado de Industria, Energía,  
Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas  
Fdo.: Domingo Pérez Saavedra